Consecutivo PAA No. 5811

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – es una Entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 4 de 8 de febrero de 1978 del Concejo de Bogotá, como la encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte cuya misión es la de: "Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C."

El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD, las de: *"1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud, 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (...) 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.", 9. "En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones"*.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales, el IDRD cuenta con una estructura establecida en la Resolución 014 de 2025 *"Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022 y por la Resolución No. 002 de 2023"* en la que se encuentra la Dirección General y sus Oficinas (Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de Asuntos Locales), la Secretaria General, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección de Contratación y con tres (3) Subdirecciones Misionales a saber: Subdirección Técnica de Construcciones, Subdirección Técnica de Parques y la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, las cuales son las responsables de la materialización de la misionalidad de la entidad.

Para el caso de la Subdirección Administrativa y Financiera, el artículo 11° de la Resolución en mención", establece entre otras funciones las de: "(…)

> *17. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración, intervención y mantenimiento de la sede administrativa donde opera la Entidad. 18. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos (servicios de transporte, vigilancia, aseo, cafetería, entre otros) de la Entidad que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma.*

Dentro de los recursos físicos se encuentra el parque automotor que facilita la movilización de los directivos de la entidad y en ocasiones especiales, el desplazamiento de funcionarios y colaboradores, que por su condición funcional requieren movilizarse fuera de la entidad para representarla en actos oficiales y/o actuar en nombre del IDRD, así como el transporte operativo requerido por las diferentes dependencias para cumplir con la misión institucional.

A continuación, se relaciona el listado de vehículos del parque automotor propiedad del IDRD, que requieren el suministro de combustible para su correcta operación y funcionamiento.

PLACA	MARCA	TIPO	TIPO DE COMBUSTIBLE
OBI 977	LUV D- MAX 3.O L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 881	LUV D- MAX 3.O L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 883	LUV D- MAX 3.O L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 882	LUV D- MAX 3.O L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 879	LUV D- MAX 3.O L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OJX 865	GRAN VITARA5PTSMEC	CAMPERO	GASOLINA CORRIENTE
OKZ 765	TOYOTA FORTUNER	CAMIONETA	GASOLINA CORRIENTE

Nota: Para la camioneta OBG 302, se está realizando los estudios técnicos para determinar la viabilidad si continua en operación.

De acuerdo con lo anterior, el IDRD cuenta con un parque automotor conformado por siete (7) camionetas, de las cuales dos (2) utilizan gasolina corriente y cinco (5) Diesel, vehículos que se encuentran asignados a las subdirecciones las cuales requieren disponibilidad inmediata e ininterrumpida para la operación diaria que requiere el IDRD.

En este contexto, el Área de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar las condiciones de operación de los vehículos asignados a los funcionarios de la Entidad, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio de transporte para el personal directivo y el personal adscrito a las diferentes áreas, Por otra parte, si bien la circular de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria General No. 08 de 2025 imparte “LINEAMIENTOS PARA LA RACIONALIZACIÓN EN EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y/O CONTRATADOS EN EL DISTRITO”, es pertinente aclarar que con los vehículos se realizan desplazamientos a las veinte (20) localidades del Distrito Capital, toda vez, que por la misionalidad del Instituto, las actividades, recreativas, deportivas, de aprovechamiento del tiempo libre así como de sostenibilidad de parques y escenarios exigen la presencia de servidores y demás colaboradores en toda la ciudad, razón por la cual se requiere el uso de dichos vehículos. La programación de recorridos se encuentra acorde a los rangos proyectados para cada vehículo que se controlan con el uso del microchip y atendiendo las medidas de racionalización de la Circular 008 de 2025 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Adicionalmente, se evidenció que en un radio de cinco (5) kilómetros a la redonda de la sede administrativa del IDRD (Calle 63 No. 59A – 06) existe una oferta suficiente y efectiva de estaciones de servicio (EDS) que cumplen con las condiciones técnicas, operativas y de disponibilidad horaria requeridas, conforme al listado de estaciones de servicio identificadas dentro del perímetro, que obra en el numeral 5.2 del Estudio del Sector. Esta equidistancia responde a criterios de eficiencia operativa, al

permitir minimizar los tiempos de desplazamiento de los vehículos institucionales, reducir el consumo innecesario de combustible y garantizar la continuidad del servicio logístico. En esa medida, la exigencia de proximidad geográfica no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también promueve la libre concurrencia en condiciones equitativas, al existir múltiples opciones de abastecimiento en el perímetro establecido.

El plazo de ejecución de cinco (5) meses o hasta agotar los recursos se establece teniendo en cuenta que la necesidad asociada a la disponibilidad inmediata e ininterrumpida de combustible para garantizar la operación diaria de los vehículos oficiales que requiere el IDRD, es de carácter permanente y debe atenderse de manera continua durante la operación del Instituto. En consecuencia, la prestación ininterrumpida del servicio resulta necesaria para que el IDRD pueda asegurar la oportuna movilización de los directivos de la entidad y, excepcionalmente, el desplazamiento de funcionarios y colaboradores, requerido para representar a la Entidad en actos oficiales y/o actuar en nombre del IDRD, evitando así periodos en los cuales la Entidad carezca de la prestación del servicio requerido para el cumplimiento de dicha necesidad. Además, la determinación de este plazo responde a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, por cuanto permite organizar de manera anticipada el suministro requerido durante un periodo cierto, y mantener la continuidad operativa del suministro de combustible requerido para el correcto funcionamiento del parque automotor del Instituto.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICROCHIP.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel o con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible. Cómo se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181701	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de Soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos.	Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos

2.1.2 VISITA TÉCNICA

No aplica

2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

El combustible a suministrar deberá cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, y se debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos ambientales y jurídicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía.

El proponente deberá garantizar el suministro de combustible tener una estación de servicio (EDS) ubicada en la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06, Bogotá D.C.), que preste el servicio 24 horas, los siete días de la semana, razón por la cual el contratista no podrá interrumpir el normal suministro permanente del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización de reparaciones, cortes de energía y/o escases del producto. La exigencia establecida en el citado numeral, consistente en que la estación de servicio de gasolina suministre el combustible de los vehículos del parque automotor del IDRD, obedece a razones de orden técnico y operativo, relacionadas con la necesidad de: Minimizar los tiempos de desplazamiento de los vehículos por ahorro del combustible.

El consumo promedio mensual de los siete (7) vehículos, calculado con base en el comportamiento del segundo semestre de 2025 y del primer semestre de 2026, es de doscientos sesenta y seis con setenta y tres (266,73) galones mensuales, discriminados en 88,15 galones de gasolina corriente y 178,58 galones de ACPM, conforme al Anexo No. 1.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	441	Galón
2	DIESEL	893	Galón

Nota: Cantidades estimadas de referencia; el contrato se ejecuta por monto agotable.

Condiciones del suministro:

- Se deberá tener una estación de servicio (EDS) ubicada en la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06).
- El servicio debe prestarse las 24 horas, los siete días de la semana.
- El suministro del combustible debe realizarse en las condiciones técnicas, ambientales y jurídicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- El suministro de combustible se dará únicamente a los vehículos de propiedad de la entidad.
- El suministro de combustible será mediante la modalidad de microchip o vale.

Para el suministro de combustible la Estación De Servicio (EDS) debe cumplir con lo siguiente:

- Contar con surtidores electrónicos.
- Contar con personal operativo, es decir no debe ser EDS de autoservicio.
- Suministrar Gasolina Corriente y Diésel.
- Contar con un sistema de control para suministro de combustible, este sistema debe tener mínimo los siguientes elementos:

✓ Control del vehículo: el cual debe ser configurado con los datos de este.
✓ Control del surtidor: el cual debe permitir el abastecimiento de combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.

- ✓ Reportes en los cuales se pueda evidenciar el consumo por placa, fechas de tanqueo, consumo de combustible, kilometraje, galones suministrados, valor del suministro por vehículo.
- ✓ El EDS debe contar con los soportes de calibración y verificación de los equipos de suministros de combustible vigentes.

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

A. POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indica que: “en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”.

Dada la descripción de la necesidad, el objeto contractual y las obligaciones del futuro contratista en el marco del contrato de suministro de combustible para vehículos, **no se considera exigible la vinculación específica de personal perteneciente a población desplazada por la violencia**, personas en proceso de reintegración o reincorporación, mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores o personas en condición de discapacidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se desarrolla principalmente a través de operaciones estandarizadas y altamente reguladas, que se realizan en estaciones de servicio debidamente habilitadas, y que requieren el cumplimiento estricto de protocolos técnicos, operativos y de seguridad industrial, lo cual limita la posibilidad de imponer obligaciones adicionales de carácter social al contratista sin afectar la correcta prestación del servicio.

B. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indica que: “En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.”

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación que se pretende adelantar (mínima cuantía), no aplican las disposiciones relacionadas con empresas y emprendimientos de mujeres.

C. PARTICIPACIÓN DE MUJERES - MEDIDAS AFIRMATIVAS

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en su artículo 29 indica: “Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos

y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	***A partir del 1^{0} de junio de 2022***	***A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

No obstante, de conformidad con el inciso final del artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato como ocurre con los contratos de suministro se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas de vinculación de mujeres. Luego, atendiendo a que conforme con el objeto y las especificaciones técnicas de la presente contratación la tipología contractual a desarrollar es la de un contrato de suministro, no resulta procedente la aplicación de una medida afirmativa para la ejecución del presente contrato en cuanto a participación de mujeres.

D. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En relación con el objeto de la materia, el Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de

personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Se analizó la pertinencia de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad en el marco del Decreto 287 de 2026. Como resultado de dicho análisis, se concluye que no resulta procedente incorporarlos en este proceso específico, dado que la ejecución contractual demanda de personal con actividades profesionales especializadas. (…)".

Como resultado del análisis del numeral 7.8 del Análisis del Sector, se identificó que para el presente proceso no procede la aplicación de criterios habilitantes diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, ni el puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, toda vez que se evidencia que *"[…] no se identifica una cadena de provisión subcontratable sobre la cual la Entidad pueda imponer razonablemente una obligación específica de subcontratación inclusiva, ni garantizar su seguimiento efectivo, sin afectar la autonomía operativa del contratista, la continuidad del suministro y la adecuada prestación del servicio […] Adicionalmente, las actividades de abastecimiento de combustible se desarrollan en un entorno operativo con riesgos inherentes asociados al manejo de sustancias inflamables y combustibles, circulación de vehículos, operación de surtidores, control de derrames, atención de emergencias y cumplimiento de protocolos de seguridad industrial, ambiental y de salud en el trabajo […] trasladar al proceso una obligación específica asociada a la conformación del personal operativo no guarda una relación suficiente de proporcionalidad con el objeto contractual ni con la estructura real de ejecución del servicio, y podría traducirse en una intervención indebida en la autonomía del contratista o en una barrera de acceso para potenciales oferentes"*. Por consiguiente, se considera que no es viable incorporar condiciones especiales de ejecución como medida afirmativa en favor de personas con discapacidad.

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El suministro de combustible se realizará en la(s) estacione(s) de servicio (EDS), ubicada(s) en la ciudad de Bogotá, máximo a cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06), que hayan sido ofertadas por el contratista.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor y ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el numeral 7.1 del presente documento.
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia

del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.

5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago del valor del suministro.
6. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
7. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor del contrato.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
9. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar
la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la entidad.
10. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública calificada y pública reservada; así como la información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto.
11. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD.
12. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
13. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
14. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
15. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir,
corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
16. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030
17. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas previstas en el anexo técnico, invitación pública, y la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la aceptación de la oferta.
2. Suministrar el combustible a los vehículos propiedad de la Entidad en los puntos definidos en la propuesta presentada, mediante un sistema de control electrónico programable que cumpla con las condiciones previstas en el anexo técnico. El combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas o el que haga sus veces y las Normas técnicas NTC1380 y 1438.
3. Prestar el servicio permanente de suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, única y exclusivamente por personal del contratista destinado para el efecto, por lo que el suministro de combustible no podrá realizarse a través del sistema de Autoservicio.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales deben cumplir con los requerimientos y disposiciones vigentes.
5. Contar con el personal suficiente para el suministro de combustible, quienes deben verificar la placa de cada vehículo, previo al abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control establecido.
6. Entregar informe mensual al supervisor del contrato, correspondiente a los suministros realizados durante este periodo, donde conste: fechas de tanqueo, consumo de combustible, kilometraje, galones suministrados, valor del suministro por vehículo.
7. Incluir para el suministro de combustible, los vehículos que sean incorporados al parque automotor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, previa comunicación del supervisor del contrato.
8. Realizar el suministro de combustible, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.
9. Garantizar el suministro permanente de combustible (Gasolina Corriente y ACPM- Diesel) en cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad exigidas por la regulación legal en la materia y las previstas en el contrato y Anexo técnico.
10. Garantizar la calidad y medida establecida para cada galón de combustible (Gasolina Corriente y ACPM -Diesel), así como el precio por galón, conforme a las normas emitidas por el Ministerio de Minas y Energía.
11. El servicio de suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM - Diesel) debe ser realizado por personal calificado y que cumpla con las normas de salud y seguridad en el trabajo establecidas para tal fin.
12. Contar con una línea de atención al cliente para atender los requerimientos que sean necesarios durante la ejecución del contrato.
13. En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público, EL CONTRATISTA dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM Diesel) a los vehículos del IDRD objeto del contrato sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio que prestan dichos bienes se vean afectados, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio.
14. Contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitoreará las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL IDRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

2.3.1. CRITERIOS AMBIENTALES.

Los criterios ambientales aplicables al presente proceso de contratación corresponden a los previstos en las obligaciones específicas No. 8, 9 y 10 del presente documento y conforme a la regulación del Ministerio de Minas y Energía sobre la materia.

2.3.2. PRODUCTOS ENTREGABLES

El producto entregable del presente proceso de contratación corresponde al informe mensual de suministros en los términos de la obligación específica No. 6 del presente documento.

2.3.4 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado 222-10 del Área de Servicios Generales o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con la finalidad de establecer la denominación de la tipología contractual, resulta relevante inicialmente dejar en evidencia que, *"el contrato"* como tal, es un acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos partes. Se
trata de un negocio jurídico en el sentido de que es el resultado de un acto dispositivo o de autorregulación de intereses de dos o más sujetos con efectos jurídicos para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

De acuerdo con la definición descrita, resulta necesario igualmente establecer cuando el contrato es *"Estatal"* para lo que resulta necesario acudir a lo descrito en Ley 80 de 1993, como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que determina que su objetivo es disponer reglas y

principios que rigen los contratos de las entidades estatales y, en ese sentido, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como *«todos los actos jurídicos, generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art. 2], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.»* procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

De acuerdo con las definiciones expuestas, aplicando las reglas de la hermeneútica las entidades estatales regidas por el EGCAP están habilitadas para celebrar los contratos que suelen celebrar los particulares entre sí (Derecho Civil y/o Comercial), en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada. En ese sentido, puede ocurrir que dentro de la gestión ordinaria de sus competencias las entidades tengan necesidades que deban ser satisfechas a través de contratos como el arrendamiento, comodato, suministro o administración, en los que además de las disposiciones del EGCAP deberán aplicarse en su mayoría normas de derecho privado, lo que de ninguna manera desvirtúa la calidad de estatal de dichos contratos. Es decir, basta con que una de las entidades que enumera el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 sea una de las partes, sin importar el extremo de la relación jurídico negocial que asuma para que el contrato sea “Estatal”.

En ese orden de ideas, se encuentra la tipología contractual denominada SUMINISTRO, el cual es un contrato regulado por el código de comercio colombiano a partir del artículo 968 - 980, que se caracteriza por el suministro de bienes y servicios de forma continuada por un periodo determinado, en el cual, a cambio de una contraprestación, una parte suministra a otra productos o servicios de forma continuada.

El artículo 968 del Código de Comercio lo define de la siguiente forma: <<ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.>>

En concordancia con lo anterior, conforme con el objeto y las especificaciones técnicas de la presente contratación, el cual consiste en: << CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUEAUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICROCHIP. >>, así como lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que integran el estatuto general de contratación, la tipología contractual para desarrollar el presente objeto es el contrato de SUMINISTRO.

2.5 DEFINICIONES:

No aplica

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

En desarrollo de la etapa de planeación y conforme a lo evidenciado en el análisis del sector, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD verificó la existencia de mecanismos de agregación de demanda que permitieran atender la necesidad objeto del presente proceso de contratación.

Al respecto, se constató que se encuentra vigente el **Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022**, derivado del proceso **CCENEG-064-01-2022**, cuyo objeto consiste en establecer: **(i)** las condiciones para el suministro de combustible por parte de los

proveedores vinculados al Acuerdo Marco; **(ii)** las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al instrumento y adquieren el suministro de combustible; y **(iii)** las condiciones para el pago del suministro por parte de las entidades estatales. Al respecto, se advierte que la Entidad ejecuta actualmente la Orden de Compra No. 146013 de 2025, derivada del citado Acuerdo Marco, prorrogada hasta el 2 de septiembre de 2026, fecha a partir de la cual se requiere la continuidad del suministro.

Así mismo, se evidenció que dicho Instrumento de Agregación de Demanda permite la adquisición de Gasolina Corriente, Diésel (ACPM) y Gasolina Extra, bienes que corresponden a los requeridos por la Entidad para atender las necesidades de abastecimiento del parque automotor institucional.

No obstante, aunque existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que comprende el objeto de la presente contratación, la Entidad debe observar la regulación especial aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

En efecto, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, estableció la obligatoriedad de utilizar los Acuerdos Marco de Precios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligación desarrollada igualmente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, con la expedición del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se modificó integralmente el régimen de la modalidad de selección de mínima cuantía, estableciendo que **toda contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad deberá adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía, independientemente de la naturaleza del objeto contractual**.

En concordancia con lo anterior, el **Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía** expedido por Colombia Compra Eficiente (2024) precisa que la expedición de la Ley 2069 de 2020 produjo la derogatoria tácita del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, razón por la cual, cuando el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, **no debe atenderse al objeto contractual sino exclusivamente a su valor**, debiéndose adelantar el procedimiento de selección mediante la modalidad de mínima cuantía.

El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, mediante sentencia del 23 de abril de 2021, radicado 11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307), C.P. José Roberto Sáchica Méndez, declaró la nulidad del numeral VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, que consagraba la prevalencia del Acuerdo Marco sobre la mínima cuantía. Con posterioridad, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 subrogó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y derogó tácitamente el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, según lo precisó Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-105 de 2022.

En el mismo sentido, el **Concepto C-105 de 2022** de Colombia Compra Eficiente concluyó que, a partir de la entrada en vigencia del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y de su reglamentación mediante el Decreto 1860 de 2021, **no existe concurrencia entre la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de mínima cuantía**, razón por la cual, cuando el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, el procedimiento que debe adelantarse es obligatoriamente el de mínima cuantía.

En el presente proceso, el presupuesto anual del IDRD para la vigencia 2026 asciende a $552.907.638,00 equivalentes a 315.784 SMMLV, por lo que su menor cuantía es desde 45 SMMLV ($78.790.726) hasta 450 SMMLV (787.907.250) y el diez por ciento (10%) de esta corresponde a $ 78.790.725, suma superior al presupuesto oficial de $18.000.000. Luego, se verifica que el proceso de contratación **no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Instituto Distrital de**

Recreación y Deporte – IDRD para la vigencia 2026, circunstancia que determina la aplicación de la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, si bien el análisis del sector permitió establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que satisface la necesidad institucional, la normativa actualmente vigente impone que, tratándose de contrataciones cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la selección del contratista se adelante mediante el procedimiento de **Mínima Cuantía**, modalidad que resulta jurídicamente procedente y obligatoria para el presente proceso, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.516.470),** a monto agotable, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y durante el tiempo de ejecución del contrato, valor que incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del contrato.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE – FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO -NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
000000000000000000211	O212020100303333110 1_ Gasolina motor corriente	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	N/A	PM/0211/0001/FUNC	$18.000.000
					TOTAL	$18.000.000

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto anterior se justifica en:

Para el análisis de precios, se solicitaron cotizaciones a diferentes prestadores del servicio y se cargó solicitud en la plataforma SECOPII, de conformidad con las cotizaciones allegadas vía correo electrónico y SECOP II, se tomó como referencia y valor aproximado el precio unitario de mercado de cada uno de los ítems requeridos por el IDRD, respecto del servicio de suministro de combustible de vehículos que conforman el parque automotor del IDRD.

Nota: El presupuesto oficial se calcula sobre los precios de referencia de venta al público publicados por la CREG para Bogotá D.C., los cuales incorporan los componentes tributarios de la estructura de precios, incluidos los correspondientes al impuesto sobre las ventas, conforme al artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 183 de la Ley 1819 de 2016. En consecuencia, el valor ofertado deberá comprender la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones.

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Con fundamento en el análisis económico desarrollado en el numeral anterior y en el **Anexo No. 1 –**

Estimación del presupuesto de combustibles, la Entidad estimó el costo de la contratación tomando como referencia los precios oficiales de la gasolina corriente y del diésel (ACPM) publicados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG mediante la Circular No. 277 de 2026 vigente a la fecha de publicación de la invitación, así como las cantidades de consumo proyectadas con base en el comportamiento histórico del parque automotor institucional.

Como resultado de dicho ejercicio, en la sección 8.4 del Análisis del Sector se obtuvo un valor estimado para el presupuesto oficial del proceso de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.516.470)**, valor que incluye el IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

El contrato se ejecutará **por monto agotable**, razón por la cual el IDRD únicamente reconocerá y pagará el valor correspondiente al combustible efectivamente suministrado, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y soportado conforme a las condiciones pactadas, hasta concurrencia del presupuesto oficial.

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por el valor del presupuesto oficial, a monto agotable, conforme a la regla de selección prevista en el numeral 5.1 del presente documento.

4.3 PLAZO

El plazo del contrato es **CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**. Contado a partir de la fecha de la firma del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.4. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD pagará al contratista el valor del contrato mediante **pagos mensuales vencidos**, de acuerdo con el combustible **efectivamente suministrado, consumido y recibido a satisfacción** durante el respectivo período, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista y hasta concurrencia del presupuesto oficial del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica junto con el reporte detallado de los suministros efectuados durante el período facturado, el cual deberá contener, como mínimo, la identificación del vehículo, placa, fecha y hora del suministro, tipo de combustible, cantidad de galones suministrados, valor unitario, valor total del suministro y demás información requerida por la Entidad para verificar la correcta ejecución del contrato, asi como los siguientes documentos:

- **a.** Acta de recibo debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
- **b.** Factura electrónica – soportes ejecución.
- **c.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- **d.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria

y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 368 del Decreto Distrital 640 de 2025 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.

*Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del Sector"** el cual hace parte integral del estudio previo.*

4.6. GLOSARIO

No aplica.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondiendo a la Entidad la verificación directa de las condiciones del proponente:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD adjudicará la presente Invitación Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con verificaciones jurídicas, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio. La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en el portal único de contratación SECOP II. **(Ver cronograma).**

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el comité evaluador que para el efecto sean designados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la Invitación Públicas y las disposiciones

legales vigentes. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la oferta.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y en la Invitación Publica , de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo a la invitación pública. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato de invitación pública.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

5.1.1.2 Poder debidamente constituido

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.1.3 Pacto de Probidad

El pacto de probidad se verificará en el Formato Carta de Presentación de la Oferta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

5.1.1.4 Compromiso Anticorrupción

El compromiso se verificará en la Carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del

Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5.1.1.5 Certificado de constitución, existencia y representación legal:

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- Debe estar renovado por la vigencia 2026
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicitaen este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existenciay representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición nosuperior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de lapropuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula deciudadanía

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, renovado por la vigencia 2026,en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con

el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantilde la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio EnColombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social. De igual manera esta condición debe reflejarse en el RUT.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.6 Autorización de Junta de Socios.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas,

que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

5.1.1.7 Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.8 Documento de constitución del consorcio unión temporal:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

2. **Designación del representante**: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración**: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la Invitación Publica ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

 - ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

 - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

 - ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

5.1.1.9 Certificación del pago de los aportes parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- **Si es persona natural** Si es persona natural, deberá acreditar su afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral; cuando tenga personal a cargo, aportará adicionalmente las planillas correspondientes".

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

- En caso de que la oferta sea presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato

correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor

5.1.1.10 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.11 Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la procuraduría general de la nación

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.12 Antecedentes de personería:

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN**

5.1.1.13 Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

5.1.1.14 Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.1.15 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.16 Declaración de Situaciones de Control y Beneficiarios- Decreto 1600 de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, todo proponente deberá adjuntar el formato donde deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si existe control común entre los integrantes del consorcio o con otros proponentes del mismo proceso, para evitar prácticas que afecten la libre competencia en el proceso, así como indicar los beneficiarios finales de cada integrante, dentro del término precisado en el mismo. En tal sentido y conforme con lo dispuesto en el artículo enunciado los proponentes hasta dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del presente proceso de selección, deberán adjuntar el formato aludido a través del módulo de mensajes del proceso de selección en la Plataforma Transaccional SECOP II.[1] En todo caso, el cronograma de la invitación pública preverá que la aceptación de la oferta no se producirá antes del vencimiento de este término.

5.1.1.17 Otros requisitos jurídicos para la celebración del contrato

Registro Único Tributario RUT:

El proponente adjudicatario debe allegar, previo a la comunicación de aceptación de la oferta, fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso con fecha de impresión de la plataforma Dian inferior a tres meses.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la comunicación de aceptación de la oferta copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDRD.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1 Experiencia del proponente

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección deberán acreditar:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica habilitante aportando hasta **DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATO**, ejecutado, terminado y/o liquidado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe estar relacionada con cualquiera de las siguientes como: **Suministro de combustible.**

[1] **ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública (…)** Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, **en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.** Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Valor que debe acreditar: el valor del contrato certificado aportado por el proponente deberá en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.516.470)** expresado en SMMLV (10.00) El valor del SMMLV para 2026 fue fijado transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las primeras tres certificaciones registradas en el formato denominado ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***.

5.1.2.2 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia **APORTANDO MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe estar relacionada con cualquiera de las siguientes como: **Suministro de combustible.**

Valor que debe acreditar: el valor del contrato certificado aportado por el proponente deberá en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.516.470)** expresado en SMMLV (10.00) El valor del SMMLV para 2026 fue fijado transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

Nota 1: Para el caso que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

5.1.2.2.1 Las personas naturales mediante el registro mercantil.
5.1.2.2.2 Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el evento que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el documento de constitución.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las dos (04) primeras certificaciones registradas en el formato denominado ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.***

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*** dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
2. El proponente deberá diligenciar y presentar el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***"- **(FORMATO)**, en el cual deberá referenciar los números de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

 En caso de que, el proponente relacione en el "***FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente.

 Nota: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$ 515.000
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.336
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500

2026	$ 1.750.905

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a. Nombre de la empresa contratante.
 b. Dirección y teléfono del contratante.
 c. Nombre del contratista.
 d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 e. Número del contrato (si tiene).
 f. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
 g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
 h. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:

 - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

 Nota: En caso de no contar con la certificación o en el evento que la certificación no contenga la totalidad de los requisitos, la entidad podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y/o convenio acompañado con el Acta de terminación y/o Liquidación y/o recibido a satisfacción donde se evidencia el cumplimiento del contrato.

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos identificados por el proponente , so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

7. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
11. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

 En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas, según el caso.

12. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
13. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o

subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
15. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.
16. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.
17. En caso que, el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente

Nota 1: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

Nota 2. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el **"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"** y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 4: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 5: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 6: En caso que el proponente no adjunte con su propuesta el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes dentro del término que para el efecto señale el cronograma de la invitación pública, teniendo en cuenta que el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exceptúa al proceso de mínima cuantía de la regla general de subsanabilidad.

Nota 7: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.1.2.3. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.2.3.1. FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente suscrito el Formato de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, mediante el cual acreditará el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas por el IDRD para la ejecución del contrato.

En particular, deberá acreditar que la Estación de Servicio (EDS) donde se realizará el suministro de combustible se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de un radio máximo de cinco (5) kilómetros de la Sede Administrativa del IDRD, ubicada en la Calle 63 No. 59A – 06.

Cuando el suministro de combustible se preste a través de una Estación de Servicio diferente a la del proponente, este deberá aportar el convenio, contrato comercial o documento equivalente que demuestre la disponibilidad de dicha estación durante la ejecución del contrato.

La Entidad verificará la ubicación de la estación de servicio con el certificado de registro y el código SICOM activo expedido por el Ministerio de Minas y Energía, en el que conste la dirección exacta del establecimiento.

Así mismo, el proponente deberá acreditar que la Estación de Servicio cumple con los requisitos de operación establecidos en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y que se encuentra habilitada en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM o el sistema que haga sus veces.

Especificación técnica	Cumple (Sí/No)
EDS ubicada dentro de los 5 km de la sede del IDRD	
Servicio 24 horas, 7 días a la semana	
Suministro de gasolina corriente y diésel	
Modalidad de suministro mediante microchip o vale	
Surtidores electrónicos	
Personal operativo (no autoservicio)	
Sistema de control de suministro	
Reportes por vehículo y consumo	
Equipos con certificados de calibración vigentes	
EDS habilitada en SISCOM	

5.1.2.3.2. AUTORIZACIÓN COMO AGENTE DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

El proponente debe adjuntar el documento de autorización del Ministerio de Minas y Energía para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de consorcios o uniones temporales, la autorización deberá ser aportada por el integrante que ejecutará directamente el suministro de combustible, de acuerdo con la distribución de actividades del documento de conformación.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

OFERTA ECONÓMICA:

Los proponentes deberán presentar como parte de su oferta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el documento complementario de Invitación Pública. Para presentar esta Propuesta Económica, el proponente deberá diligenciar en el formulario del SECOP II, en la sección "Propuesta Económica".

El proceso será adjudicado por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al proponente que oferte el MENOR VALOR y cumpla con las condiciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública. La oferta de menor precio será aquella que ofrezca el mayor descuento ponderado sobre el precio de referencia de venta al público publicado por la CREG para Bogotá D.C. La propuesta económica se diligenciará por el valor del presupuesto oficial, dado que el contrato se ejecuta como bolsa de recursos a monto agotable, y el descuento ofertado se aplicará a cada suministro. En caso de que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, el IDRD verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta adjudicar o declarar desierto el proceso según corresponda (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación tiene como finalidad contratar el suministro de combustible en la ciudad de Bogotá D.C. para los vehículos de propiedad del IDRD conforme con la demanda y necesidad de la Entidad, este se ejecutará como una BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE, conforme a los valores de referencia señalados por la CREG o la Entidad que haga sus veces, aplicando el respectivo descuento ofertado por el contratista para cada tipo de combustible (Gasolina Corriente y ACPM - Diesel) requerido por la entidad; razón por la cual, el presente proceso de contratación se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para esta contratación, correspondiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.516.470)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, distrital legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

De acuerdo con lo anterior, el proponente inicialmente deberá diligenciar en la Sección "Propuesta Económica" de la plataforma electrónica del SECOP II, el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, esto es, la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.516.470)**, SO PENA DE RECHAZO.

Ahora bien, para determinar la propuesta económica más favorable para la entidad, el proponente igualmente deberá diligenciar los Ítems 1 Gasolina Corriente y 2 Diesel, dispuesto por la Entidad para cada uno de los ítems requeridos, so pena de RECHAZO de la oferta, en donde deberá ofertar el precio con descuento por galón de combustible (Gasolina Corriente y ACPM - Diesel), incluido todos los

impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, distrital legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, el cual en caso de ser adjudicatario se aplicará sobre el precio de referencia de venta al público para Bogotá D.C. publicado por la CREG y vigente a la fecha de cada suministro, el cual deberá acreditarse en el reporte que soporta la factura vigente a la fecha de límite de presentación de la oferta para cada tipo de combustible solicitado, esto es, Gasolina Corriente y ACPM- Diesel.

En todo caso, el porcentaje de descuento ofertado para cada tipo de combustible (Gasolina Corriente y ACPM - Diesel), se aplicará en caso de ser adjudicatario, al precio de referencia de venta al pública para la ciudad de Bogotá D.C. establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG o autoridad competente, disponible en la página web correspondiente.

En ese orden de ideas, para la evaluación y determinación de la MENOR OFERTA, se tendrá en cuenta el proponente que presente el MENOR VALOR, considerado como aquel que ofrezca el mayor descuento ponderado sobre el precio de referencia de venta al público publicado por la CREG para Bogotá D.C. La propuesta económica se diligenciará por el valor del presupuesto oficial, dado que el contrato se ejecuta como bolsa de recursos a monto agotable, y el descuento ofertado se aplicará a cada suministro. Para el efecto se tendrá en cuenta el mayor descuento total, que se calculará ponderando el descuento ofrecido para cada combustible por su participación en el consumo proyectado: gasolina corriente 41% y ACPM 59%, conforme al Anexo No. 1. No obstante, la adjudicación del contrato se hará por el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, esto es, la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.516.470)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, el cual se manejará como BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE.

5.3.CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se emplearán como criterios de desempate las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de los criterios de desempate antes señalado se tendrán en consideración los medios de acreditación correspondientes contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo***

"MATRIZ DE RIESGOS", el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Dado que el contrato se ejecuta mediante pagos mensuales vencidos contra suministro efectivamente recibido y que el objeto corresponde a bienes de características técnicas uniformes de precio regulado, la Entidad determina exigir únicamente la garantía de cumplimiento, en los términos del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Así, el Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en la presente invitación pública:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma,

contrarias o diferentes a las establecidas en esta invitación pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **_diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el **plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses** más. En todo caso, su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes la cual será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.	Con vigencia al **plazo del contrato y seis (6) meses más**.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales, por tratarse de un proceso de mínima cuantía cuyo valor es inferior a los umbrales previstos en los acuerdos vigentes para Colombia.

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos: Ficha Técnica, Matriz de Riesgos, Análisis del Sector y CDP.

En mi condición de gerente del proyecto de funcionamiento certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: Oscar Guerrero Gómez Profesional Especializado G-10 área de Servicios Generales
Revisó: Martha Gonzalez Meza (Contratista)
Elaboro: Claudia Fino Gonzalez - contratista

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente.

NANCY ELIZABETH MORENO SEGURA
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (E)